

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

21295 *REAL DECRETO 1871/2000, de 10 de noviembre, por el que se indulta a don José Arias Domínguez.*

Visto el expediente de indulto de don José Arias Domínguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 24 de abril de 1998, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 2000,

Vengo en conmutar a don José Arias Domínguez la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

21296 *REAL DECRETO 1872/2000, de 10 de noviembre, por el que se indulta a don Germán Estévez Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don Germán Estévez Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Vigo, en sentencia de fecha 16 de noviembre de 1999, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de tres meses de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas y privación del permiso de conducir durante un año y un día, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Germán Estévez Rodríguez la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento por otra de trescientos sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

21297 *REAL DECRETO 1873/2000, de 10 de noviembre, por el que se indulta a don Miguel Fernández Serrano.*

Visto el expediente de indulto de don Miguel Fernández Serrano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Girona, en sentencia de fecha 18 de febrero de 1999, como autor de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas y un delito de robo con fuerza en las cosas, en grado de tentativa, a la pena de seis meses de prisión con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 2000,

Vengo en indultar a don Miguel Fernández Serrano las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

21298 *REAL DECRETO 1874/2000, de 10 de noviembre, por el que se indulta a don Joaquín Flórez Temprano.*

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Flórez Temprano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Zamora, en sentencia de fecha 16 de febrero de 1998, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de cuatro meses de multa con una cuota diaria de 900 pesetas y privación del permiso de conducir durante un año y un día, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Joaquín Flórez Temprano la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento por otra de trescientos sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA